

1
True. Ag^{to} 26 de 1815. S. Gov. or y de
Intend.

SF. CSI
LEG 6
DOC 335
fs. 3



Por recibido, y visto con los Testimonios, Representaciones, é Informes R. Ord. de 2 de Enero de este año, q. reencar q. p. duplicado se acompaña la de 24 de Mayo de 1789, presento a V. T. pañan: no ocurriendo por duplicado, como á inmediato Jefe, lo embazo, ni la menor adjuntos testimonios, y ultimos Informes del A. M. Ayuntamiento de esta Capital; p. q. V. T. nota q. sobre á la pre- con ajuste ala citada R. Orden Reciente, se siente solicitud ya ve- ra pasarlos al Excmo S. M. Párey, Gov. or y Ca- comendada con la fir- pitan Exal Sup. Jefe de este Reyno, con el ma q. encapita dho. apoyo q. en justicia, y p. hacermé gracia Informes; se han por tubiese á bien prestar á mi solicitud: sin reproducir en forma, omitir la Reproduccion de quanto V. T. y p. V. T. verificado los informes particulares; y señaladamente q. obran á f. 5, y de en el q. hizo con fha 28. de Julio de f. 18 á f. 19 de estos 1812, q. corre incerto en los mismos Testimonios, con mas timonios, ó segun V. T. estimare mas con-

lo q^d adelanta, y au-
menta el cuwo de

años contados de

de sus fha^s.

en cumplimiento
exacto de la R.^a

Orn.^a q^d se citan;

Pase todo con el of.^o

correspond^{te} al Ex.^{mo}

Señor Virrey, Gobern.^{or}, y

Capitan Gral. de cuya

integridad debe esperarse disponga su Direccion al
S^{ro} y N^{ro}. Señor, como erimase mas fruto,
y de su superior agrado.

Antonio

S. Gov. Intend. D.
Vicente Fil de Sabrada.

D. J. de la Cruz
Vic. Thadeo Lema
Cordoba



Dos reales.

2

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Sirve para el Reyn del
S. D. Fern. VII. En los
A. de 1814 y 1815

Como Sñor.



Mi D. D. Miguel Juceo Fernandez de Cordova,
Abogado de los R.ºs Concesos, Individuo del Ill.º Cole-
gio de esta Capital; su Comisionado Representante
en la Provincia de Auxvillo, y Govierno de Guaya-
quil, y Sen.º Acecor de la primera p.º Su Magest.º
en la mas cumplida forma, y con su mayor ven-
dimiento, ante V.ª Ex.ª, dice: Que no obstante el
q.º ya en Junio de mil Ochocientos dies, hizo el
Recurso debido ala piedad del R.º E.º, p.º medio de la
Superior Respetable mano de V.ª Ex.ª, en cumpli-
miento de lo prevenido en R.º Orden de veinte y
quatro de Mayo de mil Setecientos Ochenta y
nueve; Reencajada recientemente su puntu-
al observancia en la de dos de Enero del pre-
cente año; y persuadido a q.º en el transtorno
de las cosas, y del govierno mismo, se hayan
confundido los comprobantes, y lo que, con ellos,
se hubiese V.ª Ex.ª dignado informar, segun q.º
encaacidamente lo pidió, y le ofreció V.ª Ex.ª.

en su muy estimable Carta de ocho del ci-
tado Junio: No obstante tambien, q. notado
el Retardo de qualquiera Resulta, Repitio el
Suplicante su Reclamo ala benignidad de
V. Exa. en los terminos mas tocantes, q. e
manifestara su Representacion de veinte
y ocho de Junio de mil Ochocientos dose; es
Compelido de su incesante dilatado trabajo;
y de las notorias indigencias q. tolera (a causa
de la mas indolente, insulta Retencion de Ca-
si la tercera parte de su pobre sueldo va-
ya p. nueve años) es forzado, Repite, ape-
sar de su moderacion y suprimiento. a im-
portunar la tan ocupada Atencion de V.
Exa. con el asunto nuevo Recurso, q. p. du-
plicado hace al Trono del mas amable
de los Soberanos, con firme esperanza en
Dios (en cuya mano estan los Corazones de
los Reyes) de q. si le conviene ha de alivi-
ar sus padecimientos y socorrer sus in-
digencias, conforme asu Pl. y Paternal vo-
luntad.

Para alcanzarlo, y afiansar mesor esta
esperanza, Suplica humildem. a V. Exa. te
siava apoyaa dho. Recurso, examinados
los comprobantes, q. Ratifica, tambien p.
duplicado, este M. Pl. Ayuntamiento, fiel testi-

3
go de su merito en el espacio de cerca de ca-
torce años; asi como mejor, y sobre todos, lo
es el feliz Gobierno de V. Exa., en q. p. piedad
del Cielo, no se ha desado ver queja, recurso,
ni otra cosa q. dediga la verdad y realidad
de sus asustados Comportamientos, en quanto
ha podido, y alcanzado. Por tanto

A V. Exa. pide, y Suplica, que asi se digne mandarlo ha-
cer, en que recibirá el Suplicante la justicia
q. implora, con toda la merced y gracia del
bondadoso Exarcon y justificado animo de
V. Exa. Vc.

Exmo Vnux.



En
Hago fe.
Ordinary
B



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Srve para el R.
S. D. Fern. VII. En los
A. de 1814 y 1815

